

**RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL
AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021- PROCESO
54405310300120140026400**

Tutelas Ecoopsos <tutelas@ecoopsos.com.co>

Vie 3/12/2021 16:06

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios
<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: funcionpublica@procuraduria.gov.co <funcionpublica@procuraduria.gov.co>; Carlos Felipe Cordoba Larrarte (CGR) <felipe.cordoba@contraloria.gov.co>; Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER.

jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad_

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO:	No. 54405310300120140026400
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ
EJECUTADO:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS E.P.S S.A.S.
ASUNTO:	RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.224.912 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.**, entidad legalmente constituida, en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar ante su **Despacho RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del auto de fecha 29 de noviembre de 2021

Cordialmente,

SONIA CETARES PUENTES

Abogada.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo.
La protección del medio ambiente está en nuestras manos.

“Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado, de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.”

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER.

icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO:	No. 54405310300120120026400.
DEMANDANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
DEMANDADO:	ECOOPSOS EPS S.A.S.
ASUNTO:	RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.224.912 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.**, entidad legalmente constituida, en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** del auto de fecha 29 de noviembre de 2021.

PRIMERO: Lo primero que hay que advertir es que el Despacho accede y prioriza la atención de una medida cautelar del remanente de este proceso 544054003001-2019-00102-00 sin precisar que respecto de los dineros que con ocasión del mismo se llegaren a recaudar; existen ya medidas de retención previas en los siguientes procesos 2014-208, 2015-0160, 2014-0207 los cuales decreto mediante auto retención su misma secretaria en auto del 11 de septiembre de 2015; los cuales claramente deben prevalecer antes de la imposición de medidas de entregas de dineros en el proceso 544054003001-2019-00102-00, de acuerdo al orden de recepción de los mismos.

Esto es indispensable dado que de acuerdo a la estructuración del auto, el cual no cuenta con numerales específicos para la determinación de la decisión, se daría cuenta de la instrucción de entrega de remanentes a cargo del proceso 544054003001-2019-00102-00, el cual claramente no tiene prelación en dicha entrega.

SEGUNDO: El Despacho a la fecha no ha emitido orden de entrega de los títulos a la DEMANDADA que se encuentran pendientes de pago por valor \$213.231.035.

TÍTULO	PROCESO	DESPACHO	FECHA ELABORACIÓN	VALOR
862494	2014002640	001 CIVIL CIRCUITO LOS PATIOS	20200803	\$ 192.027.614,00
883032	2014002640	001 CIVIL CIRCUITO LOS PATIOS	20210210	\$21.293.421,00

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, solicito a su judicatura:

PETICIONES.

PRIMERO: Se **REVOQUE** la decisión adoptada a través del Auto con fecha del 29 de noviembre de 2021 y en su lugar se determine con claridad que respecto de los remanentes que se obtengan dentro del proceso **54405310300120120026400**, se debe respetar la secuencialidad de las medidas que el mismo JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER se auto embargo y dio a dichos dineros según autos del 2014-208, 2015-0160, 2014-0207 los cuales decreto mediante auto retención su misma secretaria en auto del 11 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que **ORDENE** la entrega de los depósitos judiciales 862494 y 883032 a la demandante, dada que es el único valor que falta para dar por finiquitada la actuación judicial.

ecoopsos.com.co

Carrera 19A No. 78 -80 piso 2, Bogotá D.C

Nit. 901093846-0

TERCERO: Una vez entregados los títulos judiciales señalados decretar la correspondiente terminación el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares en contra de ECOOPSOS EPS, disponiendo para el efecto al cancelación de la solicitud de remanentes que con cargo al presente proceso **54405310300120120026400** haya emitido este estrado judicial.

QUINTO: Se ordene a la secretaria del Despacho la de la correspondiente certificación de entrega de los títulos judiciales a cargo del proceso **54405310300120120026400**, en la que se date detalladamente el valor, el numero del depósito entregado, fraccionado, convertido, el valor y el beneficiario que lo recibió.

SEXTO: En caso de que la presente solicitud no prospere en sede de reposición, solicito que sea concedido en subsidio el **RECURSO de APELACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012; para que sea el superior jerárquico quien resuelva el asunto en cuestión.

NOTIFICACIONES.

ECOOPSOS EPS S.A.S.: Recibirá notificaciones en la dirección urbana en la Carrera 19 A # 79-80 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico de notificaciones judiciales tutelas@ecoopsos.com.co

LA SUSCRITA: Recibirá notificaciones en la dirección urbana en la Carrera 19 A # 79-80 Piso 2 de la ciudad Bogotá D.C. y en el correo electrónico tutelas@ecoopsos.com.co

Del señor Juez,



SONIA CETARES PUENTES.

CC. 52.224.912 de Bogotá D.C.

T.P. 165.206 del C.S.J.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Mail: funcionpublica@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

C.C. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mail: cgr@contraloria.gov.co y felipe.cordoba@contraloria.gov.co

ecoopsos.com.co

Carrera 19A No. 78 -80 piso 2, Bogotá D.C

RE: INCIDENTE DE NULIDAD DEMANDA EJECUTIVA RDO 5440 531 03001 2021 00011 00

NOTIFICACIONES JURIDICAS <dvnotificaciones31@outlook.com>

Mié 16/02/2022 12:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días señores Juzgados 01 Civil del Circuito, Actuando como apoderada de la señora Sonia Carolina Diaz Diaz, notamos con preocupación, que el pasado 21 de junio de 2021, se allegó a ese juzgado via correo electronico, poder mas memorial sobre incidente, por indebida notificación respecto al proceso 2021-00011 que cursa en ese Juzgado, mi poderdante me manifiesta que a ella no se le ha notificado información sobre el proceso, tampoco se ha encontrado información por la página de la Rama tampoco se ha tenido información, ni al presente correo electrónico, por tal motivo solicitamos información acerca del proceso, teniendo en cuenta como se manifestó en el incidente, la señora Sonia Carolina Diaz no adeuda suma alguna al demandante.

“Por información en otro proceso cursado en el Juzgado septimo civil municipal, notamos que el juzgado primero civil del circuito tiene un embargo ejecutivo sobre el inmueble de mi poderdante, acciones que como apoderada desconozco pues tampoco se me ha reconocido personería para actuar.

Agradezco la información al respecto.

Dessy Camargo.

TP. 265658.

Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- OLGA ESPERANZA ROSERO DE VALDERRAMA			- SONIA CAROLINA DIAZ DIAZ - OMAR ENRIQUE - BUSTOS FERNANDEZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Jan 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS ALLEGA INFORMACIÓN DEL REMANENTE DEL PROCESO.			19 Jan 2022
18 Jan 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	BANCO CAJA SOCIAL INFORMA EMBARGO COBRO COACTIVO			18 Jan 2022
17 Jan 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ORIP RESPONDE REQUERIMIENTO			17 Jan 2022
14 Dec 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO 5760 REQUIERE A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS			14 Dec 2021
23 Nov 2021	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2021 A LAS 07:14:23.	24 Nov 2021	24 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA LA NOTA DEVOLUTIVA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA DONDE INFORMAN QUE SE VENCIO EL TIEMPO LÍMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR (ART. 5 RES 5123 DEL 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) RESOLUCIÓN 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ASÍ MISMO, AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA EL OFICIO DE LA COORDINADORA JURÍDICA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, QUE SE DIO CUMPLIMIENTO EN LA ORDEN IMPARTIDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-256818, EN EL CUAL SE REGISTRÓ EMBARGO EJECUTIVO, SIN EMBARGO SE ADVIERTE QUE LA MEDIDA CAUTELAR NO PROCEDE PARA LA DEMANDADA SONIA CAROLINA DIAZ DIAZ, POR CUANTO SOBRE ELLA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO EJECUTIVO EMANADO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS BAJO EL RADICADO 2021-00011, ORDENADO MEDIANTE OFICIO 385 DEL 4 DE MAYO DE 2021.			23 Nov 2021

De: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 9:02

Para: NOTIFICACIONES JURIDICAS <dvnotificaciones31@outlook.com>

Asunto: RE: INCIDENTE DE NULIDAD DEMANDA EJECUTIVA RDO 5440 531 03001 2021 00011 00

Acuso recibido,

DAYANA MORA SEPULVEDA
Escribiente

Para su conocimiento y fines pertinentes informamos que el trámite de solicitudes será atendido únicamente vía correo electrónico remitido a la dirección de este despacho, jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co; y

conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante **ACUERDO PCSJA2011632 30/09/2020** "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020" Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente, lo mismo que los **ACUERDOS CSJNS 2020-218 DEL 1 /10/2020, PCSJA 2020- 11646 DEL 21 /10/2020, PCSJA 2020- 11671 DEL 6 /11/2020, PCSJA 2020- 11680 DEL 27 /11/2020, PCSJA 2020- 11709 DEL 8 /1/2021**, que estipula que a partir del 1 de octubre de 2020 los despachos judiciales del Norte de Santander deberán atender 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y presencial de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m. Previa cita concedida por el Titular del Despacho o Dependencia Con el lleno de las medidas de bioseguridad en protocolo que expedirá la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

Para la presentación de las demandas deberán dirigirse a la dirección de correo demandasj01cctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: NOTIFICACIONES JURIDICAS <dvnotificaciones31@outlook.com>

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 9:00

Para: dvnotificaciones31@outlook.c <dvnotificaciones31@outlook.c>

Cc: deiva83@hotmail.com <deiva83@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD DEMANDA EJECUTIVA RDO 5440 531 03001 2021 00011 00

Señora Jueza

Juzgado Primero Civil del Circuito de Los Patios

E.S.D.

Cordial Saludo,

Adjunto al presente, allegamos poder y anexos, así mismo radicamos incidente de nulidad por indebida notificación , para el respectivo trámite por ese despacho, toda vez que existió indebida notificación por parte del apoderado de la contra parte al no allegar la demanda y los anexos tal cual lo establece la ley y el decreto 806 de 2020, los cuales soportan del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de abril de 2021 emitido por ese despacho, en respeto al debido proceso y derecho a la defensa de mis representados.

Cordialmente,

DEISSY VANESSA CAMARGO CARDENAS
TP. 265658 CSJ.